Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se aprueba el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.

IX. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le

procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente), la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).

11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente

denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión Permanente, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la

correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.

19. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Segunda. Aplicación de evaluaciones

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

20. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente, en su calidad de órgano colegiado de supervisión, aprobar el registro de aspirantes que pasarán a la etapa de examen de conocimientos.

21. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 16 al 23 de marzo de 2018.

22. Que de acuerdo con la Convocatoria, para obtener su registro, la persona aspirante debe cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;
IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los tres años anteriores a la designación;
V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;

VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y

VIII. Cumplir con el perfil siguiente:

- Escolaridad de al menos 75% de créditos de estudios de nivel superior.
- Conocimientos básicos sobre las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código, en la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2017-2023, en la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023, conocimientos de paquetería informática para la oficina; conocimientos básicos en manejo de archivo.
- Experiencia como facilitador(a) y/o en capacitación a grupos.

23. Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, la participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al cargo, y entreguen la documentación completa que está indicada en la Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos de la Convocatoria.

24. Que en términos de la Base Sexta de la Convocatoria, durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, de lo contrario, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo someterá a la consideración de la Comisión Permanente la cancelación del registro correspondiente.

25. Que de conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria, así como en el Apartado I. Etapas del Concurso, en la etapa de Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos, la persona aspirante no recibirá calificación, solamente se valorará si cumple o no con los requisitos establecidos

en la Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso.

26. Que de acuerdo con lo señalado en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, quedarán impedidas de participar en el Concurso aquellas personas que se encuentren laborando como personal eventual en el Instituto Electoral, o hayan sido designadas como Consejeras o Consejeros Distritales, propietarios o suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, o se encuentren en activo dentro de alguno de los programas de servicio social del Instituto Electoral.

Asimismo, la base referida señala que aquellas personas que se encuentren en dicho supuesto únicamente podrán registrarse en el Concurso previa renuncia al cargo que ocupen.

27. Que con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes del Concurso, el Centro presentó a la Comisión Permanente el *INFORME SOBRE LA ETAPA DE REGISTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA*, que forma parte integral del presente Acuerdo.

28. Que de la verificación realizada por el Centro, se advirtió que de las 238 personas que presentaron a la Convocatoria en los Distritos, 16 aspirantes que a continuación se señalan, se encuentran laborando en el Instituto Electoral como personal eventual, en los cargos que se refieren, y no existe renuncia a los mismos:

DTTO	FOLIO	CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE
5	DD05-DEECyCC-008	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral) Dirección Distrital 5
5	DD05-DEECyCC-009	Técnico Especializado "C" Dirección Distrital 5

DTTO	FOLIO	CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE
5	DD05-DEECyCC-010	Asistente Operativo Jurídico Dirección Distrital 5
11	DD11-DEECyCC-003	Auxiliar Electoral Dirección Distrital 11
11	DD11-DEECyCC-005	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral) Dirección Distrital 11
11	DD11-DEECyCC-006	Asistente Operativo de Capacitación Electoral Dirección Distrital 11
11	DD11-DEECyCC-007	Técnico Especializado "C" Dirección Distrital 11
11	DD11-DEECyCC-008	Asistente Operativo Jurídico Dirección Distrital 11
13	DD13-DEECyCC-004	Asistente Operativo Jurídico Dirección Distrital 13
13	DD13-DEECyCC-006	Asistente Operativo Jurídico Dirección Distrital 13
17	DD17-DEECyCC-003	Asistente Operativo Jurídico Dirección Distrital 17
17	DD17-DEECyCC-004	Asistente Operativo de Capacitación Electoral Dirección Distrital 17
17	DD17-DEECyCC-009	Técnico Especializado "C" Dirección Distrital 17
17	DD17-DEECyCC-010	Técnico Especializado "C" Dirección Distrital 17
17	DD17-DEECyCC-013	Asistente Operativo de Capacitación Electoral Dirección Distrital 17
19	DD19-DEECyCC-004	Técnico Especializado "C" Dirección Distrital 19

29. Que de la revisión del Centro, se identificó que tres de las personas aspirantes que se refieren a continuación, se encuentran designadas como Consejeras o Consejeros Distritales en el Instituto Electoral, sin que exista renuncia a dicho cargo. Además, cabe hacer notar que la persona registrada con los folios de registro DD07-DEECyCC-005 y DD19-DEECyCC-002 es la misma persona, quien se registró en dos ocasiones, una en la Dirección Distrital 7 y la segunda en la Dirección Distrital 19:

DTTO	FOLIO	CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE
7	DD07-DEECyCC-005	Consejero/a Distrital Suplente Consejo Distrital 25
17	DD17-DEECyCC-005	Consejero/a Distrital Suplente Consejo Distrital 17
19	DD19-DEECyCC-002	Consejero/a Distrital Suplente Consejo Distrital 25
21	DD21-DEECyCC-004	Consejero/a Distrital Suplente Consejo Distrital 31

30. Que el 23 de marzo de 2018, la persona aspirante registrada con folio DD27-DEECyCC-005 informó al Titular del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 27 su declinación a seguir participando en el Concurso.

31. Que de conformidad con la información asentada en el sistema de registro y verificada por el Centro, los folios que a continuación se señalan cumplen con los requisitos para participar por el Concurso, los cuales en total son 217:

DISTRITO	FOLIO
1	DD01-DEECyCC-001
1	DD01-DEECyCC-002
1	DD01-DEECyCC-003
1	DD01-DEECyCC-004
1	DD01-DEECyCC-005
1	DD01-DEECyCC-006
1	DD01-DEECyCC-007
1	DD01-DEECyCC-008
2	DD02-DEECyCC-001
2	DD02-DEECyCC-002
2	DD02-DEECyCC-003
2	DD02-DEECyCC-004
2	DD02-DEECyCC-005
2	DD02-DEECyCC-006
3	DD03-DEECyCC-001
3	DD03-DEECyCC-002
3	DD03-DEECyCC-003
4	DD04-DEECyCC-001
4	DD04-DEECyCC-002
4	DD04-DEECyCC-003
4	DD04-DEECyCC-004
4	DD04-DEECyCC-005
4	DD04-DEECyCC-006
4	DD04-DEECyCC-007
4	DD04-DEECyCC-008
5	DD05-DEECyCC-001
5	DD05-DEECyCC-002
5	DD05-DEECyCC-003
5	DD05-DEECyCC-004
5	DD05-DEECyCC-005
5	DD05-DEECyCC-006
5	DD05-DEECyCC-007
5	DD05-DEECyCC-011
5	DD05-DEECyCC-012
5	DD05-DEECyCC-013
6	DD06-DEECyCC-001
6	DD06-DEECyCC-002
6	DD06-DEECyCC-003
6	DD06-DEECyCC-004

DISTRITO	FOLIO
6	DD06-DEECyCC-005
6	DD06-DEECyCC-006
6	DD06-DEECyCC-007
6	DD06-DEECyCC-008
6	DD06-DEECyCC-009
6	DD06-DEECyCC-010
7	DD07-DEECyCC-001
7	DD07-DEECyCC-002
7	DD07-DEECyCC-003
7	DD07-DEECyCC-004
8	DD08-DEECyCC-001
8	DD08-DEECyCC-002
8	DD08-DEECyCC-003
8	DD08-DEECyCC-004
8	DD08-DEECyCC-005
8	DD08-DEECyCC-006
8	DD08-DEECyCC-007
8	DD08-DEECyCC-008
8	DD08-DEECyCC-009
8	DD08-DEECyCC-010
8	DD08-DEECyCC-011
8	DD08-DEECyCC-012
8	DD08-DEECyCC-013
8	DD08-DEECyCC-014
8	DD08-DEECyCC-015
8	DD08-DEECyCC-016
8	DD08-DEECyCC-017
8	DD08-DEECyCC-018
8	DD08-DEECyCC-019
8	DD08-DEECyCC-020
8	DD08-DEECyCC-021
8	DD08-DEECyCC-022
8	DD08-DEECyCC-023
9	DD09-DEECyCC-001
9	DD09-DEECyCC-002
9	DD09-DEECyCC-003
10	DD10-DEECyCC-001
10	DD10-DEECyCC-002
10	DD10-DEECyCC-003
10	DD10-DEECyCC-004
10	DD10-DEECyCC-005
10	DD10-DEECyCC-006
10	DD10-DEECyCC-007
11	DD11-DEECyCC-001
11	DD11-DEECyCC-002
11	DD11-DEECyCC-004
11	DD11-DEECyCC-009
11	DD11-DEECyCC-010
12	DD12-DEECyCC-001
12	DD12-DEECyCC-002
12	DD12-DEECyCC-003
12	DD12-DEECyCC-004
12	DD12-DEECyCC-005

DISTRITO	FOLIO
12	DD12-DEECyCC-006
12	DD12-DEECyCC-007
12	DD12-DEECyCC-008
12	DD12-DEECyCC-009
13	DD13-DEECyCC-001
13	DD13-DEECyCC-002
13	DD13-DEECyCC-003
13	DD13-DEECyCC-005
13	DD13-DEECyCC-007
14	DD14-DEECyCC-001
14	DD14-DEECyCC-002
14	DD14-DEECyCC-003
15	DD15-DEECyCC-001
15	DD15-DEECyCC-002
15	DD15-DEECyCC-003
15	DD15-DEECyCC-004
15	DD15-DEECyCC-005
15	DD15-DEECyCC-006
16	DD16-DEECyCC-001
17	DD17-DEECyCC-001
17	DD17-DEECyCC-002
17	DD17-DEECyCC-006
17	DD17-DEECyCC-007
17	DD17-DEECyCC-008
17	DD17-DEECyCC-011
17	DD17-DEECyCC-012
17	DD17-DEECyCC-014
17	DD17-DEECyCC-015
18	DD18-DEECyCC-001
18	DD18-DEECyCC-002
18	DD18-DEECyCC-003
18	DD18-DEECyCC-004
18	DD18-DEECyCC-005
18	DD18-DEECyCC-006
18	DD18-DEECyCC-007
19	DD19-DEECyCC-001
19	DD19-DEECyCC-003
20	DD20-DEECyCC-001
20	DD20-DEECyCC-002
20	DD20-DEECyCC-003
20	DD20-DEECyCC-004
20	DD20-DEECyCC-005
20	DD20-DEECyCC-006
20	DD20-DEECyCC-007
20	DD20-DEECyCC-008
21	DD21-DEECyCC-001
21	DD21-DEECyCC-002
21	DD21-DEECyCC-003
21	DD21-DEECyCC-005
21	DD21-DEECyCC-006
21	DD21-DEECyCC-007
21	DD21-DEECyCC-008
21	DD21-DEECyCC-009

DISTRITO	FOLIO
21	DD21-DEECyCC-010
21	DD21-DEECyCC-011
21	DD21-DEECyCC-012
22	DD22-DEECyCC-001
22	DD22-DEECyCC-002
22	DD22-DEECyCC-003
22	DD22-DEECyCC-004
22	DD22-DEECyCC-005
22	DD22-DEECyCC-006
23	DD23-DEECyCC-001
23	DD23-DEECyCC-002
23	DD23-DEECyCC-003
23	DD23-DEECyCC-004
23	DD23-DEECyCC-005
24	DD24-DEECyCC-001
24	DD24-DEECyCC-002
24	DD24-DEECyCC-003
24	DD24-DEECyCC-004
24	DD24-DEECyCC-005
24	DD24-DEECyCC-006
25	DD25-DEECyCC-001
25	DD25-DEECyCC-002
25	DD25-DEECyCC-003
25	DD25-DEECyCC-004
25	DD25-DEECyCC-005
26	DD26-DEECyCC-001
26	DD26-DEECyCC-002
26	DD26-DEECyCC-003
26	DD26-DEECyCC-004
26	DD26-DEECyCC-005
26	DD26-DEECyCC-006
27	DD27-DEECyCC-001
27	DD27-DEECyCC-002
27	DD27-DEECyCC-003
27	DD27-DEECyCC-004
27	DD27-DEECyCC-006
27	DD27-DEECyCC-007
28	DD28-DEECyCC-001
28	DD28-DEECyCC-002
28	DD28-DEECyCC-003
28	DD28-DEECyCC-004
28	DD28-DEECyCC-005
29	DD29-DEECyCC-001
29	DD29-DEECyCC-002
29	DD29-DEECyCC-003
29	DD29-DEECyCC-004
29	DD29-DEECyCC-005
29	DD29-DEECyCC-006
29	DD29-DEECyCC-007
29	DD29-DEECyCC-008
29	DD29-DEECyCC-009
30	DD30-DEECyCC-001
30	DD30-DEECyCC-002

DISTRITO	FOLIO
30	DD30-DEECyCC-003
30	DD30-DEECyCC-004
31	DD31-DEECyCC-001
31	DD31-DEECyCC-002
31	DD31-DEECyCC-003
31	DD31-DEECyCC-004
32	DD32-DEECyCC-001
32	DD32-DEECyCC-002
32	DD32-DEECyCC-003
32	DD32-DEECyCC-004
32	DD32-DEECyCC-005
32	DD32-DEECyCC-006
33	DD33-DEECyCC-001
33	DD33-DEECyCC-002
33	DD33-DEECyCC-003
33	DD33-DEECyCC-004
33	DD33-DEECyCC-005
33	DD33-DEECyCC-006
33	DD33-DEECyCC-007

32. Que en el marco de los Concursos de Oposición Abiertos para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, bajo la supervisión de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, así como la de Participación Ciudadana y Capacitación, el Centro deberá verificar de manera permanente que las personas aspirantes cuyo registro resulte aprobado por esta Comisión Permanente, no se ubiquen en el impedimento señalado en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, en cuyo caso, deberá presentar la propuesta de cancelación que corresponda.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el registro de las personas señaladas en el Considerando 31 del presente Acuerdo, quienes cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, con base en el informe que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se cancela el registro de las personas aspirantes señaladas en los numerales 28 y 29 del presente Acuerdo, por ubicarse en el impedimento señalado en la Base Décima Cuarta de la Convocatoria, de conformidad con el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se tiene por presentada la declinación al proceso de selección de la persona aspirante registrada con folio DD27-DEECyCC-005.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet **www.iecm.mx.**

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

BERNARDO VALLE MONROY
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía